



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento a quien en lo sucesivo se denominará "EL AYUNTAMIENTO" representado en este acto por los **ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR**, y el **ING. LUIS CONTRERAS DELGADO** el primero de los mencionados en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y el segundo de los mencionados en calidad de Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento y por la otra parte la persona moral: "**CORPORATIVO INDUSTRIAL CATAB, S.A. DE C.V.**" a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATISTA", representada por el **C. CINTHIA ILEANA CRUZ ESCOBAR** en calidad de **APODERADA GENERAL** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

- I.3.-** Que la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el acuerdo de fecha 02 de mayo del 2003 publicado en el suplemento E del periódico oficial número 6329 del 03 de mayo de 2003 y Artículo 257 fracción V del Reglamento de la Administración Pública de Centro, Tabasco se establece que está facultado para Licitar, Adjudicar y celebrar los Contratos de Obras Públicas, Adquisiciones y Servicios relativo a las funciones encomendadas al Órgano en apego a la legislación vigente.
- I.4.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **05 de Octubre de 2018**, el **LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 148 Fracción XXV** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.5.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **05 de Octubre de 2018**, el **LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ING. LUIS CONTRERAS DELGADO**, como Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 257 Fracción V** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.6.-** Que para efectos del presente contrato, el **ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR** señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. y el **ING. LUIS CONTRERAS DELGADO** señala como domicilio ubicado en calle Benito Juárez, número 102 colonia reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

- I.7.-** Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 31 de Agosto de 2020, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- I.8.-** El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **RAMO 33 FONDO III Y PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA)**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. DP/SPR/00836/2021 de fecha **19 DE MARZO DE 2021** afectando el programa No. **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO.**
- I.9.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral: **"CORPORATIVO INDUSTRIAL CATAB, S.A. DE C.V."** bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, mediante el procedimiento No. **LP-04/SAS-005F/21 LO-827004998-E9-2021**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción I, y 30, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **03 DE MAYO DE 2021**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.10.-** Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada "**CORPORATIVO INDUSTRIAL CATAB, S.A. DE C.V.**", ESCRITURA PÚBLICA NO. (682) SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN (20) VEINTE, DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN EJERCICIO CON ADSCRIPCIÓN EN LA H. CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRAL DEL H. CIUDAD DE CÁRDENAS ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2016, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 6174 * 2 INSC. PUB. NUM. 61 DE FECHA 13/04/2016, DUP. VOL. 60.

II.2.- Que el C. **CINTHIA ILEANA CRUZ ESCOBAR** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] acredita su personalidad como **APODERADA GENERAL** de la Sociedad mercantil denominada "**CORPORATIVO INDUSTRIAL CATAB, S.A. DE C.V.**" CON EL TESTIMONIO DEL ESCRITURA PÚBLICA NO. (41,780) CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA, VOLUMEN (CDXVI) CUATROCIENTOS DIECISÉIS, DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS EN EJERCICIO EN EL EN ESTADO DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO. por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.3.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.4.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.5.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.6.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.7.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CALLE CEIBA NÚMERO EXTERIOR 102 A COLONIA PRIMERO DE MAYO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86190.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subcoordinación de Infraestructura del SAS** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO • 2016 • 2021

**Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales**

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS
FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K0351,K0352 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CENTRO, LOCALIDAD VILLAHERMOSA, ASENTAMIENTO COLONIA CASA BLANCA 2DA. SECTOR LA COLMENA Y SECTOR EL ARENAL.**; Localidad: **0001 CD. VILLAHERMOSA**, en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 10,199,406.31 (DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 31/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **90 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **14 DE MAYO DE 2021** y la terminación el día **11 DE AGOSTO DE 2021**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

g

[Handwritten signatures]

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

Al finalizar la verificación de los trabajos **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL CONTRATISTA"** procederán a su recepción física en un plazo de quince días naturales mediante el levantamiento del acta correspondiente quedando los trabajos bajo la responsabilidad del **"AYUNTAMIENTO"**

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 3,059,821.89 (TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 89/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición el día **13 DE MAYO DE 2021** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Instituciones de fianzas Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "**EL AYUNTAMIENTO**" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizaran durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K0351,K0352 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CENTRO, LOCALIDAD VILLAHERMOSA, ASENTAMIENTO COLONIA CASA BLANCA 2DA. SECTOR LA COLMENA Y SECTOR EL ARENAL.**; Localidad: **0001 CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K0351,K0352-030F/2021**.

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

De igual Forma "EL CONTRATISTA" podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, faculta de manera completa, a la **Coordinación de SAS**, en todo lo relacionado con la supervisión de la obra y vigilancia de la misma, así como la suscripción de los documentos y/o tramites que se genere en la ejecución de los trabajos hasta su total cumplimiento.

Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato. El representante de "EL

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día Último de cada mes
- 2.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por lo que "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

- 1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función pública

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", entonces "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

g

~~g~~

A

g

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión del presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, se llevará a cabo conforme a lo previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a la letra dice:

- I.- Se iniciará a partir de que al "CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes y;
- II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contara con un plazo de quince días para resolver considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el contratista la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de dicho plazo.

DÉCIMA TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES"
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K0351,K0352-030F/2021

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en tres tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

POR "EL DOOTSM"

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

POR "EL SAS"

ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"

C. CINTHIA ILEANA CRUZ ESCOBAR
APODERADA GENERAL: DE
"CORPORATIVO INDUSTRIAL CATAB, S.A. DE C.V."

ELABORO

ING. LUZ ELIZABET GUTIÉRREZ GARCÍA
SUBDIRECTORA DE CONSTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. YOLANDA EUGENIA MORÓN PULIDO
SUBCOORDINADORA DE
INFRAESTRUCTURA DEL SAS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD.
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURIDICOS

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO
CANABAL.
TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE SAS



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
«2021, Año de La Independencia».

Villahermosa, Tabasco, a 02 de Julio de 2021

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/5066/2021

ASUNTO: **Enviando versión pública
y carátula o colofón**

LIC. HECTOR MANUEL HIDALGO TORRES.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al oficio No. **COTAIP/1473/2021** de fecha 02 de Julio del año en curso, me permito enviar versión pública y carátula o colofón de **“22 Contratos de Obra Pública No. CO-K0323-031F-2021; CO-K0334-041E-2021; CO-K0335-040E-2021; CO-K0349, K0350-029F-2021; CO-K0351, K0352-030F-2021; CO-K0360-044E-2021; CO-K0379-032E-2021; CO-K0380-049F-2021; CO-K0381-048F-2021; CO-K0382-045E-2021; CO-K0384-052F-2021; CO-K0394-034E-2021; CO-K0395-035E-2021; CO-K0396-036E-2021; CO-K0397-037E-2021; CO-K0398-038E-2021; CO-K0399-039E-2021; CO-K0401-043E-2021; CO-K0402-033E-2021; CO-K0403-047E-2021; CO-K0404-046E-2021 y CO-K0405, K0406-042F-2021”**, correspondiente al **Segundo Trimestre del año 2021**, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria Número **CT/166/2021** de fecha 24 de Junio de 2021.

Sin otro particular, hago propicia para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES


Zoila de Dios Segura
Elaboro


Lic. Dugald Jiménez Torres
Reviso

C.c.p.- Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Presidenta del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
c.c.p.- Archivo/Expediente.

Fecha: 02 de Julio de 2021
Acta de Sesión Extraordinaria: CT/166/2021

Respecto a la versión pública de “22 Contratos de Obra Pública No. CO-K0323-031F-2021; CO-K0334-041E-2021; CO-K0335-040E-2021; CO-K0349, K0350-029F-2021; CO-K0351, K0352-030F-2021; CO-K0360-044E-2021; CO-K0379-032E-2021; CO-K0380-049F-2021; CO-K0381-048F-2021; CO-K0382-045E-2021; CO-K0384-052F-2021; CO-K0394-034E-2021; CO-K0395-035E-2021; CO-K0396-036E-2021; CO-K0397-037E-2021; CO-K0398-038E-2021; CO-K0399-039E-2021; CO-K0401-043E-2021; CO-K0402-033E-2021; CO-K0403-047E-2021; CO-K0404-046E-2021 y CO-K0405, K0406-042F-2021”, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2021, y tomando en cuenta los artículos sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**
“22 Contratos de Obra Pública No. CO-K0323-031F-2021; CO-K0334-041E-2021; CO-K0335-040E-2021; CO-K0349, K0350-029F-2021; CO-K0351, K0352-030F-2021; CO-K0360-044E-2021; CO-K0379-032E-2021; CO-K0380-049F-2021; CO-K0381-048F-2021; CO-K0382-045E-2021; CO-K0384-052F-2021; CO-K0394-034E-2021; CO-K0395-035E-2021; CO-K0396-036E-2021; CO-K0397-037E-2021; CO-K0398-038E-2021; CO-K0399-039E-2021; CO-K0401-043E-2021; CO-K0402-033E-2021; CO-K0403-047E-2021; CO-K0404-046E-2021 y CO-K0405, K0406-042F-2021”
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**

<p>22 Contratos Obra Pública, correspondiente al Segundo Trimestre del año 2021.</p>	<p>Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales, por lo que es imprescindible que en dicho documento se proteja la información confidencial respectiva, por las razones señaladas a continuación:</p>
<ul style="list-style-type: none"> > CO-K0323-031F-2021.- de fecha 04 de mayo de 2021 > CO-K0334-041E-2021.- de fecha 26 de mayo de 2021 > CO-K0335-040E-2021.- de fecha 26 de mayo de 2021 > CO-K0349, K0350-029F-2021.- de fecha 04 de mayo de 2021 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro I.M.S.S.- Identificador que se integra por una clave alfanumérica que identifica el municipio en que tiene sede sus operaciones, por lo que cuando se trate de personas físicas este dato deberá considerarse como personal, toda vez que es posible ubicar el domicilio del particular, y protegerse con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLTAIPG. • No. de la Credencial de Elector.- Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
ENERGÍA

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**
«2021, Año de La Independencia».

- CO-K0351, K0352-030F-2021.- de fecha 04 de mayo de 2021
- CO-K0360-044E-2021.- de fecha 27 de mayo de 2021
- CO-K0379-032E-2021.- de fecha 26 de mayo de 2021
- CO-K0380-049F-2021.- de fecha 28 de mayo de 2021
- CO-K0381-048F-2021.- de fecha 28 de mayo de 2021
- CO-K0382-045E-2021.- de fecha 27 de mayo de 2021
- CO-K0384-052F-2021.- de fecha 28 de mayo de 2021
- CO-K0394-034E-2021.- de fecha 26 de mayo de 2021
- CO-K0395-035E-2021.- de fecha 26 de mayo de 2021
- CO-K0396-036E-2021.- de fecha 26 de mayo de 2021
- CO-K0397-037E-2021.- de fecha 26 de mayo de 2021
- CO-K0398-038E-2021.- de fecha 26 de mayo de 2021
- CO-K0399-039E-2021.- de fecha 26 de mayo de 2021
- CO-K0401-043E-2021.- de fecha 27 de mayo de 2021
- CO-K0402-033E-2021.- de fecha 26 de mayo de 2021
- CO-K0403-047E-2021.- de fecha 28 de mayo de 2021
- CO-K0404-046E-2021.- de fecha 28 de mayo de 2021
- CO-K0405, K0406-042F-2021.- de fecha 28 de mayo de 2021

credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella digital, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año de elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

- **Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).**- Que el INAI emitió el criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de personas físicas es una clave de carácter fiscal única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad, y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

IV. Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

**DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES**
«2021, Año de La Independencia».

de la información, sí como para la elaboración de Versiones Publicas. Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien clasifica
 Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar Director de Obras, ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	 Lic. Dugald Jiménez Torres Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Enlace de Transparencia.

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/166/2021** de fecha 24 de Junio de 2021.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD